



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY EL **C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**; EL DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA**; DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ**; Y LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. NORMA IDALIA CURA CRUZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **ODAP ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, S.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. DANIEL PEÑA GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ODAP" AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "**EL MUNICIPIO**" a través de su representante que:

1.1.- Es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal, conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta Municipal en fecha 14-catorce de octubre del año 2024, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 10, 11, 14 fracción IV incisos c) y d), 16 fracciones I y II, 24, 37 fracción XI, 38 fracciones XII y XXII, 40 fracciones VI y XXIII y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio tienen facultades y personalidad jurídica para intervenir en el presente Convenio.

1.3.- Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.5.- El presente instrumento jurídico se celebra con el propósito de que los empleados y trabajadores del Municipio de Monterrey, puedan contar con los servicios que ofrece "**ODAP**", pagarlos a plazos y que los pagos correspondientes les sean descontados vía nómina.

2. Declara "**ODAP**", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad, que:

2.1.- Su representada es una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia mediante la Escritura Pública Número [REDACTED]

1.ELIMINADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL ODAP ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, S.C



2.2.- Tiene por objeto, entre otros:

- a) Prestar servicios profesionales de asesorías, realizar estudios y proyectos, proporcionar consultorías, elaborar presupuestos y cotizaciones, sean en forma directa o con intervención de mediadores sobre áreas como organización y administración, importaciones y exportaciones, ingeniería y capacitación a agentes de seguros.

1.ELIMINADO

2.4.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes OAR961227813 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.5.- Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; así como para efecto de oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Mallorca, número 18, colonia Roma en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64700.

2.ELIMINADO

2.6.- Para los efectos correspondientes, el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.7.- No requiere autorización adicional para celebrar el presente Convenio y llevar a cabo los actos previstos en el mismo.

2.8.- Ninguno de sus accionistas y/o funcionarios se encuentra inhabilitado para desempeñar los servicios objeto de este Convenio y no desempeñan empleo o comisión del servicio público.

3.- Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus respectivos representantes, que:

3.1.- Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" han revisado lo establecido en este Convenio, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - (OBJETO). El presente Convenio tiene por objeto establecer a través de "**ODAP**" un programa a fin de ofrecer seguros de vida, de accidentes personales, de gastos médicos mayores, de automóviles y de casa-habitación (en adelante "**SERVICIO**" o "**SERVICIOS**") a los servidores públicos que laboren en el Municipio de

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL ODAP ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, S.C



Monterrey, mediante descuento vía nómina por la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración; para lo cual, "ODAP" actuará en el presente Convenio como Agente de Seguros que contactará con diferentes Aseguradoras para ofrecer los planes y programas de las mismas, a los servidores públicos que laboren en "EL MUNICIPIO".

Las Aseguradoras que "ODAP" hará partícipe del presente Convenio son las siguientes:

- a) CHUBB Seguros México, S.A.
- b) Seguros Ve por Más, S.A., Grupo Financiero Ve por Más
- c) Grupo Nacional Provincial, S.A.B.
- d) Seguros Banorte, S.A. de C.V.
- e) AXA Seguros, S.A. de C.V.
- f) Seguros Monterrey – New York Life, S.A. de C.V.
- g) Seguros Argos, S.A. de C.V.
- h) Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
- i) Seguros Afirme, S.A. de C.V.
- j) MetLife México, S.A. de C.V.
- k) ANA Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

SEGUNDA.- (DENOMINACIONES) Para los efectos del presente Convenio, se entenderá por "EMPLEADO" o "EMPLEADOS", a la persona física que se encuentre laborando, incluyendo también aquellos pensionados y jubilados a la fecha del presente instrumento, como trabajador dentro del Municipio de Monterrey; así mismo, se entenderá por "BENEFICIARIO" al "EMPLEADO" que solicite y que posteriormente se le autorice la contratación de cualquiera de los "SERVICIOS" ofrecidos por "ODAP"; quedando excluidos los trabajadores que son contratados de manera interina y/o eventuales, en la nómina del Municipio de Monterrey en razón de su condición laboral, por lo que "ODAP" se reserva el derecho de realizar operaciones de apertura de crédito simple con éstos, salvo las excepciones consideradas por "ODAP".

TERCERA. - (CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS). "ODAP" se compromete a ofrecer la gama de servicios asequibles los "EMPLEADOS", con las aseguradoras que contacte para seguros de vida, accidentes personales, gastos médicos mayores, de automóviles y de casa-habitación. Las bases que se establezcan para la adquisición y/o contratación de cualquiera de los "SERVICIOS" que ofrezca "ODAP" a los "EMPLEADOS", serán convenidas con cada uno de ellos al momento de realizar la solicitud formal ante "ODAP" y en su caso, del contrato respectivo que llegase a celebrar el "BENEFICIARIO" con "ODAP".

CUARTA. - (COMPROMISOS MUNICIPIO). Derivado del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga frente a "ODAP" a:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL ODAP ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, S.C



- a) Promover de manera conjunta con **"ODAP"**, los **"SERVICIOS"** de las aseguradoras con las que mantenga relación comercial, entre todos los **"EMPLEADOS"**. Al efecto, **"ODAP"** establecerá las bases y términos en que la promoción se llevará a cabo, a fin de informar al **"EMPLEADO"** interesado de manera exacta, los términos y condiciones en que podrá obtener los **"SERVICIOS"**.
- b) Realizar el entero de las cantidades retenidas al **"BENEFICIARIO"** a **"ODAP"**, conforme a los términos establecidos en este instrumento.
- c) Dar aviso a **"ODAP"** a través del enlace que designe en términos de la Cláusula Décima Quinta del presente instrumento, dentro de los 10-diez días siguientes en que la relación laboral con cualquiera de sus **"EMPLEADOS"** que sea **"BENEFICIARIO"**, haya cesado, rescindido o de cualquier modo terminado, de tal manera que resulte materialmente imposible continuar con el descuento vía nómina de las cantidades que por los pagos mensuales deba realizar el **"BENEFICIARIO"** bajo el amparo de este Convenio.

QUINTA. - (COMPROMISOS ODAP). Por su parte **"ODAP"** se compromete con **"EL MUNICIPIO"** a:

- a) Difundir, publicitar y promover entre los **"EMPLEADOS"**, los diversos **"SERVICIOS"** que tienen destinados al programa de seguro de vida, de accidentes personales, de gastos médicos mayores, de automóviles y de casa-habitación.
- b) Informar de manera detallada y específica al **"EMPLEADO"**, los términos y condiciones de los **"SERVICIOS"** ofrecidos y otorgados por **"ODAP"**.
- c) Realizar las acciones que resulten necesarias al amparo de los términos y condiciones señalados en este Convenio, para el fomento, tramitación pronta y eficaz de los **"SERVICIOS"** que el **"EMPLEADO"** solicite.
- d) Una vez enterado **"ODAP"**, de los **"EMPLEADOS"** que deseen adquirir algún **"SERVICIO"** y siempre que se hayan reunido todos los requisitos y criterios de evaluación establecidos por **"ODAP"**, se deberá llevar a cabo la selección de los **"EMPLEADOS"** en el otorgamiento del **"SERVICIO"** solicitado, de conformidad con lo pactado en ese Convenio.
- e) En caso de que el **"EMPLEADO"** requiera la obtención de un **"SERVICIO"**, **"ODAP"** deberá solicitar y recabar del **"EMPLEADOS"**, una carta debidamente firmada y requisitada mediante la cual, acepta y autoriza que **quincenalmente** se le descuenta vía nómina, la cantidad a pagar como concepto por el **"SERVICIO"**, la cual deberá remitir a **"EL MUNICIPIO"**, teniendo como límite de descuento el 30%-treinta por ciento del salario del **"BENEFICIARIO"** de conformidad con el artículo 32 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.
- f) Dar aviso a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de que el **"BENEFICIARIO"** haya liquidado totalmente el **"SERVICIO"** adquirido bajo el mecanismo de descuento vía nómina en un término de 10-diez días posteriores a la liquidación del **"SERVICIO"**, a efecto de librar las instrucciones que resulten necesarias para llevar a cabo la retención del descuento antes mencionado.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL ODAP ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, S.C



- g) Entregar a **"EL MUNICIPIO"** el equivalente al 3%-tres por ciento del monto total de las primas netas de las retenciones quincenales que se realicen a los **"BENEFICIARIOS"** por los **"SERVICIOS"** que contraten a través de **"ODAP"**, convenido en la Cláusula Octava.
- h) En el supuesto que un **"BENEFICIARIO"** que haya contratado alguno de sus **"SERVICIOS"** y no cuente con la suficiencia parcial o total para que **"EL MUNICIPIO"** le descuente vía nómina el **"SERVICIO"** contratado, **"ODAP"** al tener conocimiento que el **"BENEFICIARIO"** no pudo cubrir el **"SERVICIO"** contratado a través de los enteros que realiza **"EL MUNICIPIO"** de los descuentos vía nómina, se obliga a notificar al trabajador dicho adeudo, proporcionándole métodos alternos para que por su cuenta pueda cubrirlo y no se vea afectado la prestación del **"SERVICIO"** contratado.

SEXTA. - (TRÁMITES). "LAS PARTES" aceptan que la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará únicamente el trámite que se refiere a los descuentos nominales que se deberán llevar a cabo una vez que se concrete la contratación del **"SERVICIO"** en favor del **"BENEFICIARIO"**. Por su parte **"ODAP"** deberá remitir a la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, el correspondiente listado de los **"EMPLEADOS"** que hayan solicitado algún **"SERVICIO"** con la finalidad de que esta última dependencia confirme si el **"EMPLEADO"** interesado cuenta con la suficiente capacidad económica y solvencia requerida que le permita contratar algún **"SERVICIO"** ofrecido por **"ODAP"**, por lo que una vez hecho lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** le comunicará a **"ODAP"** si el **"EMPLEADO"** se pudiese considerar como prospecto para la contratación de algún **"SERVICIO"**.

SÉPTIMA. - (AUTORIZACIÓN). "ODAP" acepta que una vez que el **"EMPLEADO"** haya aceptado llevar a cabo la compra o adquisición de algún **"SERVICIO"** que ofrece la empresa aseguradora por medio del sistema de financiamiento, esta circunstancia deberá quedar asentada por escrito y remitiéndole a **"EL MUNICIPIO"**, la autorización signada por el **"BENEFICIARIO"**, obligándose **"LAS PARTES"** a conservar y presentar cuando lo solicite el **"BENEFICIARIO"**, los documentos que acrediten la autorización de los descuentos respectivos.

En caso de que la empresa aseguradora no acredite la autorización a que se refiere el párrafo anterior, y se haya aplicado de manera errónea algún descuento, **"ODAP"** se obliga a realizar de inmediato el reembolso por las cantidades aplicadas erróneamente.

OCTAVA. - (PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN Y ENTERO DE LAS MENSUALIDADES DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OTORGADOS). "LAS PARTES" están de acuerdo en establecer un procedimiento para el descuento vía nómina y su posterior entero a **"ODAP"**, de los importes correspondientes a las quincenas de los **"SERVICIOS"** adquiridos, así como sus accesorios.

"ODAP" conviene en cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, a partir de la fecha de firma del presente instrumento a título de donativo para obras asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey (DIF Monterrey), el equivalente al 3%-tres por ciento del monto total de las primas netas de las retenciones quincenales que se realicen a los **"BENEFICIARIOS"** por los **"SERVICIOS"** que contraten a través de **"ODAP"**. Dicho donativo se efectuará dentro de los 15-quince días hábiles siguientes contados a partir de que **"ODAP"** haya recibido el pago de la retención quincenal por parte de **"EL MUNICIPIO"** y durará el mismo tiempo que dure el **"SERVICIO"** que cada **"BENEFICIARIO"** contrate, por su parte, **"EL MUNICIPIO"** extenderá el correspondiente

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL ODAP ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, S.C



recibo que ampare dicho donativo, mismo que deberá contener todos los requisitos fiscales que determine la legislación de la materia.

En el supuesto de que "ODAP" sea omisa en realizar el pago mencionado a título de donativo convenido en el párrafo que antecede, "EL MUNICIPIO" procederá a realizar las retenciones correspondientes en las siguientes quincenas.

NOVENA. - (RESPONSABILIDAD). "LAS PARTES" acuerdan que las condiciones de ofrecimiento y venta de los "SERVICIOS" a que se refiere el presente instrumento, será única y exclusivamente entre "ODAP" y el "BENEFICIARIO" correspondiente, teniendo "EL MUNICIPIO" injerencia en cuanto a lo relativo al descuento vía nómina de acuerdo al sistema de financiamiento otorgado, por lo que "ODAP" exime a "EL MUNICIPIO", de cualquier responsabilidad civil, penal o de cualquier índole que llegase a surgir con motivo de la relación de los "SERVICIOS" que ofrece "ODAP".

Así mismo, "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" se compromete a informar a "ODAP", dentro de los 10-diez días siguientes, de los casos en los que se actualice algún supuesto despido, licencia, fallecimiento o licencia sin goce de sueldo y que por lo tanto, impida a "EL MUNICIPIO" seguir realizando las retenciones; con la finalidad de que "ODAP" pueda realizar las gestiones que estime convenientes y en aquellos casos en que el "BENEFICIARIO" llegue a causar baja por renuncia voluntaria, despido, jubilación o pensión.

DÉCIMA. - (RELACIÓN LABORAL). Queda expresamente estipulado, que el personal administrativo que cada una de "LAS PARTES" asigne para llevar a cabo las labores o actividades objeto del presente instrumento, estarán bajo la responsabilidad directa de la parte que los haya designado, por lo que ni "ODAP" ni "EL MUNICIPIO" serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra parte.

En razón de lo anterior, "LAS PARTES" no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, se eximen mutuamente de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y/o seguridad social, quedando subsistentes exclusivamente los derechos y obligaciones que se guarden con su propio personal.

DÉCIMA PRIMERA. - (TERMINACIÓN ANTICIPADA). "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 30-treinta días hábiles de anticipación, sin que ello genere para ninguna de "LAS PARTES" contratantes, la obligación de satisfacer daños y/o perjuicios que pudiera causarse.

En este caso, "LAS PARTES" tomarán conjuntamente las medidas necesarias para evitar los daños y/o perjuicios que se pudieran llegar a causar con dicha determinación, procurando en todo momento, la protección de los intereses del "EMPLEADO" y "BENEFICIARIO", conforme las leyes lo permitan.

DÉCIMA SEGUNDA. - (RESCISIÓN). "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido administrativamente el presente instrumento, de manera inmediata y sin necesidad de cualquier tipo de reclamo judicial, en los siguientes casos:

- a) En caso de que "ODAP" incumpla alguna de las obligaciones contenidas con el presente Convenio.
- b) Cuando "ODAP" ceda todas o en parte las obligaciones objeto de este instrumento o los derechos derivados del mismo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL ODAP ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, S.C



- c) Cuando **"ODAP"** suspenda la venta de **"SERVICIOS"** objeto del presente convenio y en las condiciones establecidas en el mismo.

Dada la vigencia pactada en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento para la relación contractual entre **"LAS PARTES"**, los **"SERVICIOS"** que se encuentren pendientes de liquidar al momento de la rescisión establecida en la presente cláusula y de la terminación anticipada establecida en la cláusula anterior, dejarán de ser descontados por conducto de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que **"ODAP"** procederá a realizar las gestiones y/o cobros directamente al **"BENEFICIARIO"** para la liquidación total del adeudo.

DÉCIMA TERCERA. - (ACLARACIONES ENTRE LAS PARTES). En caso de surgir cualquier controversia respecto al nombre del **"BENEFICIARIO"**, el importe de la mensualidad descontada vía nómina y en general, cualquier diferencia con motivo de la aplicación de este Convenio, las aclaraciones respectivas serán a través de **"ODAP"** en coordinación con **"EL MUNICIPIO"** y/o la dependencia que efectúe el descuento vía nómina de los **"BENEFICIARIOS"**, lo anterior sin responsabilidad de ningún tipo para **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. - (CONFIDENCIALIDAD). **"ODAP"** se obliga a guardar confidencialidad y seguridad de toda la información que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, para la materialización del objeto del presente Convenio. Obligándose **"ODAP"** a proteger dicha información para que no se le dé uso distinto al autorizado, ni su divulgación a terceros, adoptando las medidas necesarias de índole técnico y organizativo necesarias, que garanticen la seguridad de los datos personales evitando su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, lo anterior en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nuevo León, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en caso contrario **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente el presente Convenio, sin responsabilidad de cualquier índole.

"ODAP" no podrá obtener copias de todo o parte de la información personal, excepto en la medida en que esta sea necesaria, en virtud del uso autorizado y en la medida de que se actualice y tome vigencia la contratación con **"ODAP"**, de alguno de los créditos con intereses por parte del **"BENEFICIARIO"**, dando este último previamente, su consentimiento expreso.

Esta obligación y deber de confidencialidad será extensiva a los empleados de **"EL MUNICIPIO"** y personal de **"ODAP"**, que tenga conocimiento de ella, haciéndose responsables por cualquier responsabilidad penal o civil derivada de la violación a lo antes referido.

DÉCIMA QUINTA. - (SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN). **"EL MUNICIPIO"** se compromete a brindar los datos personales, que le requiera **"ODAP"** relacionados con el presente instrumento y esta última designará un enlace directo quien será el responsable de resguardar y destruir de su base de datos al término de la vigencia de este Convenio, la información que proporcione **"EL MUNICIPIO"** a través del personal autorizado por la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, quien llevará a cabo todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente Convenio, pudiendo en todo momento ejercer la inspección o supervisión del estricto cumplimiento de lo establecido.

DÉCIMA SEXTA. - (MODIFICACIONES). El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL ODAP ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, S.C

MS
MS
7
MS



Así mismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas Cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito mediante el Anexo respectivo, el cual será parte integrante del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - (VIGENCIA). La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y terminará el día 29-veintinueve de septiembre de 2027 -dos mil veintisiete.

Dada la vigencia pactada en la presente cláusula para la relación contractual entre **"LAS PARTES"**, los **"SERVICIOS"** que se encuentren pendientes de liquidar al momento de la terminación de la vigencia establecida en la presente cláusula, dejarán de ser descontados por conducto de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que **"ODAP"** procederá a realizar las gestiones y/o cobros directamente al **"BENEFICIARIO"** para la liquidación total del adeudo.

DÉCIMA OCTAVA. - (CESIÓN). **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que **"ODAP"** será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente instrumento, por lo que en ningún caso podrá delegar o ceder los compromisos descritos en el presente documento, a terceras personas.

DÉCIMA NOVENA. - (SUBTÍTULOS). **"LAS PARTES"** acuerdan que los subtítulos en este Convenio son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA. - (AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO). Expresan **"LAS PARTES"** que, en el presente Convenio, no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera afectarlo en la nulidad, renunciando a cualquier acción que pudiera derivarse conforme a la Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. - (INTERPRETACIÓN Y SOLICITUD DE CONTROVERSIAS). **"LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia o diferencia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo, sea resuelta amigablemente y de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - (JURISDICCIÓN). En caso de que no se dirimen las controversias, se estará a lo dispuesto por la legislación civil vigente, por lo que **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudieren llegar a tener.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman de conformidad el día 14-catorce de febrero de 2025-dos mil veinticinco en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Por el **"EL MUNICIPIO"**


C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY


C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL ODAP ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, S.C



**Gobierno
de Monterrey**



C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



C. NORMA IDALIA CURA CRUZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIO
PROFESIONAL DE CARRERA DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



Por **ODAP**
C. DANIEL PEÑA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE ODAP ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, S.C.

ÚLTIMA HOJA DE 9-NUEVE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA ODAP ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, S.C., EN FECHA 14-CATORCE DE FEBRERO DE 2025-DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL ODAP ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, S.C

MS
19-



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Faint text]

[Faint text]

[Faint text]

[Faint text]

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	Gobierno de Monterrey	CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	ODAP ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, S.C.
	Fecha de Clasificación	28 de abril de 2025
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	04/2025 ORDINARIA
	Fecha de Desclasificación	
Confidencial	Página 1 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral. Página 2 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral. No. 2 Clave de elector.	
Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.		